

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3519

VALPARAÍSO, 06 de septiembre de 2021.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 00069, de fecha 05 de enero de 2006, que crea el grado académico de Magister en Matemáticas y el programa de Magister en Matemáticas, adscrito a la Facultad de Ciencias.

b) El Decreto Exento Nº 8403, de fecha 30 de octubre de 2009, que aprueba el Plan de Estudios del Programa Magister en Matemáticas, con una duración de dos años y ajustado al Sistema de Créditos Académicos Transferibles, SCT-Chile.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 206, de fecha 18 de agosto de 2021, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Magister en Matemáticas, impartido por la Facultad de Ciencias.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, para el Programa Magister en Matemáticas, impartido por la Facultad de Ciencias:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 90.000
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 1.800.000
Arancel Diferenciado Total:	\$ 3.600.000

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, conforme a disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) 5 Becas de exención arancelaria de un 25% a ex estudiantes licenciados/as de la Universidad de Valparaíso.
- b) Descuento arancelario entre un 50% y un 100% para un máximo de 5 estudiantes de acuerdo a sus antecedentes académicos y según evaluación del Comité Académico del Programa.
- c) Descuento arancelario de un 25% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 312332006, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADORA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: jue, 30 sept 2021 a las 17:21

Subject: Re: REXE N° 3519 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N°3509 que fija el arancel correspondientes al año 2022, para el Programa Magíster en Matemáticas, impartido por la Facultad de Ciencias, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,